



**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2012.**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor:** D. Silverio Jiménez Filloy.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 247/12, de fecha 8 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 4/12**, seguido a instancias de **D. Farid Mohamed Mohamedi** contra Decreto de la Presidencia nº 1625, de 28/09/11, que resuelve recurso interpuesto contra Orden de la Consejería de Fomento sobre desahucio de vivienda sita en Avdª. de la Juventud, nº. 1.

-El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 313/2012, de fecha 3 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, recaída en los **Autos de Juicio Oral nº 288/11**, seguidos contra **D. Víctor Jesús Sánchez Gámez y Cía. Mapfre**, por daños a bienes municipales (farola de alumbrado público, valla de cartel informativo y señal vertical).

- El Consejo de Gobierno, visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, queda enterado y muestra su conformidad a la firma del "**Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Grupo de Teatro Independiente ARRABAL**", obligándose esta Ciudad Autónoma a la cesión del Teatro Kursaal durante los días 27 de noviembre a 3 de enero de 2013, la impresión de entradas y carteles, a fin de que dicha agrupación teatral represente en el citado Teatro "El Jorobado de Notre Dame", durante los días 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2012.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Fiscalía de Menores de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personase en las **Diligencias Preliminares nº 444/12**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (embarcación de protección civil; denunciado: Yusef Mohamed Mimoun y otros)**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS. CURSO 2012-2013.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:



*“La Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos básicos, recogidos en su Estatuto, el de la elevación del nivel cultural de todos los melillenses. Siendo, entre otros, los estudios universitarios uno de los exponentes esenciales en la formación cultural y profesional, desde el curso 2007-2008 se han venido otorgando ayudas económicas para el pago de matrículas.*

*Por ello, con el fin de seguir facilitando el acceso de los ciudadanos de Melilla a estudios superiores, VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO ACUERDE la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2012-2013”.*

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. SELLAM MOHAMED MOHAMED.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

### **“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. SELLAM MOHAMED MOHAMED POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN SU VEHÍCULO**

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Sellam Mohamed Mohamed, D.N.I. 45.286.736-R, con domicilio en C/ Alonso Martín, nº 13, por los daños materiales en su vehículo matrícula ML-9324-E, Mercedes 310 D, por supuesto accidente el día 24 de Febrero de 2012, sobre las 16:30 horas, colisionando con un árbol de grandes dimensiones cuando circulaba por la Calle General Aizpuru, con dirección Avd<sup>a</sup>. Duquesa de la Vicoria, al llegar al cruce con la calle Querol, no percatándose de la presencia de dicho árbol y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de Febrero de 2012, se presenta solicitud por D. Sellam Mohamed Mohamed, DNI 45.285.736-R, de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en su vehículo, conteniendo las siguientes alegaciones:

*“Que los daños ocasionados son consecuencia de la presencia de un árbol de grandes dimensiones, no percatándose del mismo y colisionando en la parte superior izquierda de su vehículo contra dicho árbol”.*

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 7/6/2012, nº 0840, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 12/6/2012.

**TERCERO.-** El 24/2/2012, junto con el atestado de accidente, se adjunta diligencia de inspección ocular por la Policía Local e informe fotográfico donde se manifiesta que existe espacio suficiente en el carril para la circulación de vehículos sin peligro para éstos.



El 31/5/2012, el Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural, emite informe, donde resumidamente expone lo siguiente:

*"Que el árbol en cuestión sigue la alineación en toda la calle Aizpuru con mucha antigüedad y debido a su envergadura invade parcialmente la calzada a una determinada altura, lo cual no impide para nada la circulación de vehículos como se puede comprobar en fotografía adjunta"*.

**CUARTO.**- Con fecha de 10 de julio de 2012, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada al interesado en fecha 17/7/2012.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

**SEGUNDO.**- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO.**- No cabe duda que la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas tiene carácter objetivo, por lo que también cabe declararla cuando el funcionamiento del servicio público es norma si concurren los requisitos para ello, pero la cuestión a dirimir en el presente expediente se circunscribe a determinar si entre la situación del árbol en la acera y la colisión del mismo del vehículo



existe relación de causalidad, de modo que pueda atribuirse a la Ciudad Autónoma demandada la atribución del resultado, o bien es fruto del descuido o falta de atención en la conducción del interesado.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Considerando que tanto el informe de la Policía Local como el del Jefe de la Oficina Técnica de Producción del Medio Natural vienen a coincidir que existe espacio suficiente en el carril para la circulación de vehículos sin peligro para éstos, así como la falta de atención del conductor que no se percata de la presencia de un árbol de grandes dimensiones en la acera de dicha vía.

**SEGUNDA.-** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Sellam Mohamed Mohamed, DNI 45.286.736-R, con domicilio en C/ Alonso Martín, nº 13, por daños materiales en el vehículo en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de accidente de circulación.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Sellam Mohamed Mohamed, DNI 45.286.736-R por los daños sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

**PUNTO SEXTO.- APERTURA LOCAL C/ MAR CHICA, Nº 36.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno**



la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **BEHAPPY MELILLA,S.L.**, con CIF. Nº B-5202578-0, para el local sito en CALLE MAR CHICA, 36, dedicado a "Grupo II, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 14,00 h. hasta las 03,00 horas.- Le corresponderá media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento Regulator de los usos y condiciones de los locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- Podrán contar con cadena de reproducción sonora o musical amplificada y necesariamente intervenida por aparato limitador –controlador de sonido-.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como realizar la citada actividad en el interior del establecimiento con puertas y ventanas cerradas para evitar las molestias a los vecinos, cumpliendo con las condiciones establecidas en el estudio acústico aportado.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente (Licencia de obras 27-02-12).

7º.- Aforo máximo: 78 personas.

8º.- En la entreplanta del local, destinada a zona de vestuario, NO se podrá ejercer ninguna actividad de pública concurrencia".

**PUNTO SÉPTIMO.- AMPLIACIÓN ACTIVIDAD LOCAL C/ TENIENTE MORÁN, Nº 41.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

"De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 2 del actual, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de licencia de AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD de "Clínica Médica" concedida al local sito en la CALLE TENIENTE MORÁN, 41, propiedad de **RUSADIR MEDIA,S.L.**, con CIF. B-5200409-9, a la de "**QUIRÓFANO**", englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:



1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

## Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

**“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (EJÉRCITO DEL AIRE) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DEPÓSITO DE UNA HÉLICE DE AVIÓN T-12.**

Visto escrito remitido por el Jefe del Gabinete del GEMA remitiendo dos ejemplares del citado Convenio, y visto que el artículo 12.1.i) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad atribuye a la Asamblea la aprobación de los Convenios a celebrar con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, y que, por su parte, el artículo 88 del Reglamento de la Asamblea establece que:

*“1.- Respecto de las competencias que sean transferidas o delegadas por el Estado, la competencia de la Asamblea será la indicada en el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía.*

*2.- Las restantes competencias no reservadas a la Asamblea por este precepto, corresponderán al Consejo de Gobierno, como titular de la dirección política de la Ciudad y del ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes”.*

A la vista de los preceptos citados, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del Convenio referido”.



## Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

*“Visto escrito presentado por D. ABDELFATTAH KASEN ARZOUQ, con D.N.I. nº 45.317.013-K, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO I Café-Bar”, situado en la CALLE ACTOR TALLAVÍ, 30, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.*

*Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.*

## Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, con el siguiente tenor literal:

“Según resulta de los antecedentes que obran en el Negociado de Patrimonio, procede dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad**, como **Bien de Dominio Público, Servicio Público**, la siguiente finca:

**URBANA:** Finca denominada “Antiguo Cementerio Hebreo”, en esta ciudad, al barrio Estopiñán, Fuerte de San Miguel, demarcado hoy con el núm. 13. Mide una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados (322 m2.). Linda: por el norte, con los inmuebles núms. 14 y 15 de la calle Fuerte de San Carlos; al sur, con calle Fuerte de San Miguel, por donde tiene su entrada y se demarca con el núm. 13; al Este, con el inmueble núm. 14 de la calle Fuerte de San Miguel y con almacén estacionamiento propiedad del Ministerio de Defensa, y al oeste, con el inmueble núm. 12 de la calle Fuerte de San Miguel y núm. 13 de la calle Fuerte de San Carlos.

**INSCRIPCIÓN:** No consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Melilla”.





**VALOR:** Sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos ( 68.275,98 €).

**TÍTULO:** Inmueble adquirido a sus anteriores propietarios, de los que se desconocen los datos por extravío del expediente en cuestión.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 5758613WE0055N0001JZ”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

  
Fdo. Juan José Imbroda Ortiz.

  
Fdo. José A. Jiménez Villoslada